

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

14 MAYO 2021

Expediente 1100131030232019 00234 00

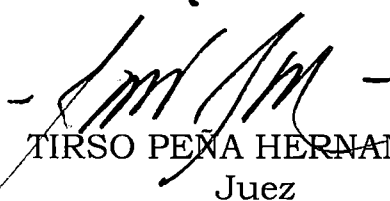
En atención a la solicitud contenida en el escrito que precede, se le hace saber al apoderado de la parte actora, que la designación de curadores *ad litem*, recae en abogados que ejercen habitualmente la profesión y el despacho está agotando la lista de setiembre 19 de 2019 suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura, que al parecer se encuentra desactualizada, pues la mayoría de designaciones realizadas, no han tenido éxito.

En consecuencia, en aplicación del numeral 7° del artículo 48, en concordancia con el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, se habilita al abogado WILLIAMS FERNANDO FRANCO PARAMO, CC 79.655.170 y T.P. 182.933 del C. S. de la J., dirección avenida Jiménez No. 9-14, oficina 612 de esta ciudad, teléfono 3203046789.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por secretaría compúlsese copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que se investigue la posible falta disciplinaria en que pudieron incurrir los abogados designados desde el folio 123 a 146, al no aceptar el cargo para el que fueron designados.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

Sgr

